

RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

DATOS GENERALES



Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica.

N° Boletín	14905-21	Fecha de ingreso	12 de abril, 2022
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputados
Autores	Leonidas Romero (Independiente).		
Categoría temática	INSTITUCIONALIDAD Y REGULACIÓN		
Relacionado al desafío de:	NINGUNO DE LOS COMPROMISOS DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE GABRIEL BORIC (2022-2026).		
Estado	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL*		
Urgencias	SIN URGENCIA		

*Proyecto solo ingresado, sin informes de comisión a la fecha de elaboración de la ficha




ANTECEDENTES Y CONTENIDOS

ANTECEDENTES¹


-  A raíz de la pandemia generada por el virus denominado SARS-CoV-2, todas las actividades tanto sociales como económicas debieron adaptarse para enfrentar las consecuencias de tal evento, siendo la pesca no excepción.
-  Sumada a la crisis sanitaria, son múltiples los problemas planteados por parte de pescadores artesanales de diversas regiones que suponen no lograr capturar la cuota asignada dentro del año calendario, por diversas razones tanto climáticas, biológicas como circunstanciales. Entre las razones biológicas, destaca la movilidad de ciclo reproductivo asociado a las especies, cuestión que incluso motivó en la autoridad la dictación de dos vedas consecutivas, inéditas y con vigencia en el mes de noviembre del año 2021, postergando con ello la operación de fin de año, privando de un periodo considerable de extracción al sector pesquero artesanal.

¹ Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 14905-21 - Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14905-21

ANTECEDENTES (continuación)

-  La información sobre consumo y control de cuota, proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, da cuenta que existió un importante remanente de cuota correspondientes al año 2020 y 2021 no extraído, en recursos de sardina común y anchoveta en la macrozona de Valparaíso a Los Lagos².
-  Lo anterior motivó y fundamentó dos modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, consignadas en los boletines 13987-21³ y 14715-21⁴, permitiendo capturar un remante del año 2020 y 2021 de diversos recursos hidrobiológicos. Estas modificaciones legales referidas a los remanentes señalados han tenido un impacto positivo en la situación económica de los pescadores artesanales y han influenciado positivamente en la economía de las regiones donde se implementó.
-  Por lo anterior, y frente a la necesidad de dar solución permanente a la solicitud de múltiples organizaciones de pescadores artesanales, es que se estima pertinente y necesario la presentación de un proyecto de ley que, a través de un artículo único, pueda contar con una discusión ágil y acotada sobre la materia que permita **otorgar la condición de permanente** a la excepcionalidad regulada mediante los proyectos de ley aprobados según boletines 13987-21 y 14715-21.

OBJETIVO⁵

-  Otorgar un alivio definitivo a la actividad pesquera artesanal respecto de los remantes no consumidos.

² Para más información sobre este tema sugerimos consultar: <http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/consumo-de-cuotas>.

³ Ley 21.321 - Establece una excepción a la ley General De Pesca Y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2020. Disponible en <http://bcn.cl/2on8y>

⁴ Ley 21.414 - Establece una excepción a la ley General De Pesca Y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2021 para los recursos y regiones que indica

⁵ Basado en el documento oficial de la moción Boletín 14905-21 - Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14905-21



CONTENIDOS DEL PROYECTO⁶

"Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto Nº 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año para los recursos sardina común (*Strangomera Bentincki*), sardina austral (*Sprattus Fuegensis*) y anchoveta (*Engraulis Ringens*), en la Región de Atacama, la Región de Coquimbo y en las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y en el caso de la merluza común (*Merluccius Gayi Gayi*) y merluza austral (*Merluccius Australis*), entre las regiones de Coquimbo a Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 90 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Esto considerando que la cuota global de captura tenga un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año, la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del comité científico en la determinación de estatus inmediatamente anterior y, con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 30% de la cuota global del año anterior.

Dicho diagnóstico, deberá ser fundado por informe técnico emanado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación de IFOP, y refrendado mediante decreto exento. Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento, se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales".

LINK DE INTERÉS

Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14905-21

⁶ *Idem.*